CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

TOLHUIN, 28 AGO. 2026

VISTO: Las facultades conferidas por la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 568/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 568/2021, creó en el ámbito de la Dirección de Empleo del Departamento Ejecutivo Municipal, el Banco de Mano de Obra Local (MOL), estableciendo pautas destinadas a la defensa, fomento y protección del empleo local, así como mecanismos vinculados a la contratación de trabajadores con domicilio real en la ciudad de Tolhuin por parte de empresas, adjudicatarios, prestadores y proveedores alcanzados por sus disposiciones.

Que atento al tiempo transcurrido desde su sanción y a los distintos mecanismos previos para su aplicación, resulta necesario contar con información actualizada que permita conocer el funcionamiento de Banco de Mano de Obra Local, su utilización efectiva y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ordenanza.

Que este cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 231 División de Poderes y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, por intermedio del área que corresponda, remita información actualizada respecto a la implementación y cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 568/2021 incluyendo:

a) Estado actual de funcionamiento del Banco De Mano de Obra Local (MOL), área responsable de su administración y modalidad en la que se efectúa su actualización.

b) Cantidad de personas actualmente inscriptas en el Banco Mol.

c) Cantidad de empresas, adjudicatarios prestadores y proveedores que desde la entrada en vigencia de la Ordenanza y hasta la actualidad, hayan debido cumplir con las disposiciones de la Ordenanza N° 568/2021.

d) Mecanismos implementados para verificar el cumplimiento del porcentaje mínimo de personal con domicilio real en la ciudad de Tolhuin.

e) Capacitaciones laborales desarrolladas para las personas inscriptas en el Banco Mol y convenios celebrados con instituciones educativas en el caso de haberse implementado.

ARTÍCULO 2º.- REQUERIR al Departamento Ejecutivo Municipal que remita la documentación solicitada a este Cuerpo de Concejales en un término de diez (10) días hábiles, como lo establece la Ordenanza Municipal N° 661/2024.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. PUBLICAR. ARCHIVAR.

RESOLUCION CDT Nº 061 /2026.-
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 28/08/2026.-

GASTON VERA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE TOLHUIN

CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

MARCELO MUÑOZ FERNANDEZ
VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA
PRESIDENCIA
CONCEJO DELIBERANTE TOLHUIN